

**CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE
MURAL HOMENAJE AL CENTENARIO DEL
SOTAREÑO
EN LAS FIESTAS DE PUBENZA 2025**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

1. PRESENTACIÓN

En el marco de las Fiestas de Pubenza 2025, la Administración Municipal de Popayán, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, invita a artistas plásticos y visuales, muralistas y creadores relacionados con el arte mural a participar en la Convocatoria para la Realización del Mural Conmemorativo por el Centenario (2024) de "El Sotareño".

"El Sotareño" es una de las piezas más icónicas del folclore colombiano. Fue compuesta en 1924 por Francisco Eduardo Diago, ha trascendido generaciones, convirtiéndose en un símbolo de identidad cultural y orgullo regional.

La conmemoración de los 100 años de esta obra busca rendir homenaje tanto a su autor como a la riqueza cultural que representa. Este mural se convertirá en una pieza de alto impacto visual, diseñada para embellecer un espacio estratégico de Popayán y fomentar la apropiación ciudadana del espacio público a través del arte.

Con esta iniciativa, nuestro alcalde Juan Carlos Muñoz Bravo reafirma el compromiso de la Administración Municipal con la promoción del arte urbano y la preservación del patrimonio cultural.

Invitamos a la comunidad artística a ser parte de este homenaje único, que conectará música, historia y creatividad en un tributo sin precedentes.

2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

La presente convocatoria la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán se sustenta en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, que establece como uno de los fines del Estado “...promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; deberes que comprenden los contemplados por los artículos 70, 71 y 72 de la misma Constitución y desarrollan el principio según el cual “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Ley General de Cultura - Ley 397 de 1997 - y sus decretos reglamentarios:

- Artículo 1, Numeral 3: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.”*
- Artículo 17 Del fomento. *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

De la misma forma, la Ley 397 de 1997, en el título III menciona: “fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural” y además dispone lo siguiente:

- Artículo 18 De los estímulos. *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”*

- La Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–...”, ARTÍCULO 8.
- La Ley 1493 de 2011, *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”* y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1834 de 2017 *“Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”*, cuyo objeto es desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, entendidas como aquellas que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.
- Ley 2070 del 31 de diciembre de 2020, *“Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el fondo para la promoción del patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad FONCULTURA y se dictan otras disposiciones”*.
- El Decreto 1080 De 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*.
- La Ley 2184 de 2022, *“Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones.”*

3. LÍNEA DE PARTICIPACIÓN

3.1 DISEÑO DE MURAL

Tiene como objetivo diseñar y materializar un mural conmemorativo que celebre el centenario del bambuco "El Sotareño", resaltando su importancia como símbolo del patrimonio cultural del Cauca y como un emblema de identidad regional. La obra deberá integrar elementos visuales que interpreten la historia, las tradiciones y los valores culturales que esta pieza musical representa, así como la relevancia de su autor, Francisco Eduardo Diago.

3.2 PERFIL DEL PROPONENTE

Pueden participar colectivos, agrupaciones y juntanzas artísticas cuyos miembros cuenten con una experiencia mínima de tres (3) años en diseño y ejecución de murales en el municipio de Popayán. El grupo proponente debe estar conformado por **mínimo** cuatro (4) miembros.

3.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA CONVOCATORIA

Estos requisitos deberán ser presentados en línea mediante el formulario en el momento de la inscripción en la presente convocatoria a través del siguiente link [formulario/https://forms.gle/mZg7MNHjLo3GEjwV8](https://forms.gle/mZg7MNHjLo3GEjwV8)

No serán consideradas para evaluación de jurado, aquellas propuestas que presenten datos incompletos o que no hayan cumplido con todos los requisitos solicitados en el formulario de inscripción.

La información sobre fechas, horarios, lugar y turno de presentación serán comunicados públicamente a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán y/o de la página www.popaya.gov.co. NO habrá notificaciones vía correo electrónico, por lo que invitamos a los proponentes a estar pendientes de los medios mencionados.

- **Propuesta de diseño mural:** El proponente debe anexar en digital el boceto o diseño inicial del mural (archivo en PDF, JPEG o PNG). Este debe permitir visualizar con claridad los elementos gráficos, la composición, los colores que se utilizarán, entre otros rasgos esenciales de la propuesta visual.
- **Propuesta conceptual:** El proponente debe presentar un documento PDF de máximo una página donde brevemente explique la relación del diseño con la temática de "El Sotareño" y

cómo el diseño refleja el legado de la composición musical homenajeada y su impacto en la cultura en el territorio de Popayán.

- **Propuesta del lugar para realización del mural:** El proponente debe proponer como sugerencia un espacio en el territorio de Popayán para realizar este mural (la Alcaldía Municipal de Popayán realizará los trámites pertinentes de permisos). El proponente debe argumentar cómo el espacio propuesto garantiza un alto impacto visual y promueve el acceso del público a la obra.

Esta propuesta deberá presentarse en un documento PDF de máximo una página, y debe contener: **1.** Nombre o dirección del espacio, **2.** Características del área: Superficie, dimensiones aproximadas, y **3.** Accesibilidad: Facilidad de acceso para el público y el equipo técnico durante la ejecución.

- **Presupuesto:** El proponente debe presentar un presupuesto detallado en documento PDF. Este debe incluir todos los costos y gastos relacionados con su propuesta, abarcando desde materiales, compra y/o alquiler de herramientas, hasta honorarios y costos directos e indirectos. Este enfoque garantiza una planificación financiera precisa y demuestra la gestión profesional de recursos para la ejecución de la elaboración del mural. Podrá estimar hasta **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS / MCTE (\$16.700.529)** *(deberá calcular los descuentos de ley)*
- **Cronograma:** El proponente debe presentar un cronograma en documento PDF, donde se visualice los tiempos de ejecución de la realización del mural, debe tener en cuenta que la fecha máxima para la culminación del proyecto debe ser el 12 de enero del 2025. Esto con la finalidad de poder incluir una visita al mural en la programación del homenaje a Popayán.
- **Trayectoria:** El proponente debe anexar la trayectoria de los miembros del colectivo, agrupación o juntanza artística, que cuenten con mínimo tres (3) años de experiencia. Debe incluirlos en un PDF unificado. Las experiencias de los miembros deben contar con proyectos artísticos previos, incluyendo fechas, lugares y resultados, pueden incluir certificaciones, y fotografías.

3.4 PRODUCTOS ESPERADOS DEL GANADOR

Los productos a desarrollar deben estar en consonancia con la propuesta y el objetivo del proyecto aprobado, cumpliendo estrictamente con el cronograma y presupuesto establecidos y aceptados por el jurado en el momento de la evaluación. Los ganadores deberán cumplir con lo siguiente:

- El diseño ganador deberá materializarse y elaborarse completamente de acuerdo con lo propuesto en el proyecto. De esta forma tendrá que cumplir con las dimensiones, uso de materiales, técnicas, temática, estética, entre otros elementos que fueron comprometidos por parte del proponente en su presentación ante el jurado evaluador.
- El uso de materiales debe garantizar la calidad, perdurabilidad y resistencia a la intemperie de los materiales empleados.
- El mural deberá estar concluido dentro del cronograma previamente establecido.
- Una carta firmada por el ganador que autorice el uso de imágenes del mural para fines promocionales, educativos y de difusión cultural, asegurando el reconocimiento del autor.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

- **Personas Naturales**

Podrán participar, de manera individual o en grupo, personas mayores de dieciocho (18) años que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

1. Nacidos en el municipio de Popayán (Cauca).
2. Residentes en el municipio de Popayán durante un período mínimo de tres (3) años. La residencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal o por la Junta de Acción Comunal correspondiente (no se exige actualización reciente de este documento).

- **Personas Jurídicas**

Se permitirá la participación de organizaciones, entidades, fundaciones o corporaciones culturales que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Tener sede u operar en el municipio de Popayán.
2. Contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses desde su creación, acreditada con el registro correspondiente.

4.2 ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Ciudadanos colombianos y/o extranjeros menores de dieciocho (18) años.
- Ciudadanos colombianos y/o extranjeros que no acrediten residencia de los últimos tres (3) años continuos en el Municipio de Popayán.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo), cónyuge o compañero permanente de otros proponentes participantes en la presente convocatoria. En caso de encontrarse algún vínculo de parentesco se anulará automáticamente la propuesta que haya llegado en segundo lugar.

- Los jurados designados para esta convocatoria no podrán participar ni a título personal, ni como integrante de un grupo conformado, cualquiera que sea su vínculo con este; ni su cónyuge o compañero(a) permanente, ni quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos, tíos, primos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o hasta el cuarto civil (padres adoptivos, hijos adoptivos, hermanos adoptivos, tíos adoptivos y primos adoptivos) de estos.
- Quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
- Personas naturales o grupos conformados cuyo representante legal se encuentre registrado como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normativa vigente.
- Personas naturales o grupos conformados cuyo representante legal haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar o violencia sexual, así como por maltrato de menores.

Nota:

- Si luego de efectuada la publicación de la lista de ganadores de manera oficial por medios institucionales del municipio de Popayán, un ciudadano debidamente identificado presentase queja o denuncia sobre posibles violaciones de alguna de las limitaciones arriba descritas, u otras posibles, la Secretaría Cultura y Turismo del municipio de Popayán revisará las pruebas que soporten la denuncia y emitirá un concepto en los cinco (5) días hábiles siguientes.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

Toda persona natural o grupo conformado interesado en participar de la convocatoria solo podrá presentar un proyecto. Si una persona se presenta a más de un (1) proyecto serán inhabilitados todos los proyectos presentados por el mismo proponente; asimismo, si un integrante de un grupo hace parte de otro grupo o se presenta como persona natural quedarán inhabilitados los proyectos implicados.

5.1 PROCESO DE EVALUACIÓN:

La evaluación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios para este fin definidos. La decisión del jurado se tomará con base en los documentos allegados por la persona natural o grupo conformado proponente y sus resultados serán inapelables, teniendo en cuenta que para que un proyecto sea susceptible de ser elegido su **puntaje mínimo será de 70** puntos en una escala de 0 a 100.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

A continuación, se presentan los criterios que serán aplicados por el jurado para la evaluación de las propuestas participantes, en cualquiera de las líneas contenidas en la presente convocatoria:

Criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje Máximo
Conexión Temática	La propuesta debe interpretar creativamente la esencia de "El Sotareño", destacando su importancia cultural, histórica y simbólica para el Cauca / Incorporación de elementos visuales que reflejen las tradiciones, la vida rural y la música que inspiran la obra.	25 puntos
Originalidad y Creatividad	Nivel de innovación y creatividad en el diseño propuesto, manteniendo una conexión con el patrimonio cultural/ Capacidad para aportar una perspectiva artística única que enriquezca la temática del mural.	25 puntos
Viabilidad Técnica	Factibilidad de la propuesta en términos de materiales, técnicas, tiempo de ejecución y adaptabilidad al espacio sugerido / Detalles claros sobre el cronograma y las herramientas necesarias para la ejecución.	20 puntos
Impacto Visual y Cultural	Potencial del mural para generar un impacto visual significativo en el espacio público / Capacidad de la obra para atraer y conectar emocionalmente con la comunidad, promoviendo el aprecio por las tradiciones locales.	10 puntos

Calidad del Boceto y Justificación del Lugar	Calidad técnica y estética del boceto presentado, incluyendo el nivel de detalle y coherencia con la propuesta/Pertinencia y justificación del espacio seleccionado para la realización del mural, considerando su visibilidad y contexto.	10 puntos
Trayectoria y Experiencia del Proponente	Nivel de experiencia de los artistas en proyectos de muralismo o arte público, evidenciado a través de su portafolio y logros previos.	10 puntos
TOTAL 100 PUNTOS		

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Formulario de Google Forms completado para una inscripción exitosa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del participante (debe ser una copia legible por ambos lados).
- RUT actualizado al año 2024 del participante.
- Certificado de residencia: todos los participantes **no nacidos en el municipio de Popayán** tendrán que acreditar una residencia mínima de tres (3) años en Popayán.

Nota: en ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura y Turismo, o a través de otro medio diferente al indicado en esta convocatoria. El formulario de participación en línea no es subsanable, por lo tanto, no enviarlo produce rechazo inmediato.

7. CRONOGRAMA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN OFICIAL DE FIESTAS DE PUBENZA 2025

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	21 de diciembre del 2024
Cierre de la convocatoria	25 de diciembre del 2024 hasta el mediodía 12:00 m., hora colombiana
Jornada de evaluación	Del 26 de diciembre de 2024 al 27 de diciembre de 2024
Publicación de ganadores	29 de diciembre de 2024

8. ACLARACIONES FINALES DE LA CONVOCATORIA

8.1 Relación Contractual y Desembolsos

Los seleccionados mediante esta convocatoria serán considerados por el operador del convenio a celebrarse para la realización de las Fiestas de Pubenza 2025. Por lo tanto, los aspectos relacionados con la contratación y el desembolso de recursos serán gestionados directamente con dicho operador, según los términos y condiciones establecidos en el marco del convenio.

8.2 Consulta de Condiciones

Para resolver cualquier inquietud relacionada con las condiciones contractuales o la operatividad de la convocatoria, la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán programará una reunión informativa donde se explicarán los detalles del proceso contractual y las obligaciones de las partes involucradas. La fecha, hora y lugar de esta reunión serán anunciados oportunamente a través de los canales oficiales de comunicación de la Secretaría.

FIN DEL DOCUMENTO.